

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial:

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en comision, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Angel María Dacarrete, Jefe de Seccion que ha sido del de Ultramar con la de primera clase; y Oficiales segundo y tercero de la propia Secretaría de Hacienda, con las categorías de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Fernando Fernandez Gomez, en comision, y á D. Santiago Gascon de Cánovas, que actualmente sirven en el referido Ministerio las plazas de Oficiales primero y segundo.

Dado en Madrid á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Polo, Secretario de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase; y nombrar en su reemplazo á D. José María Tor-

rijos, Oficial tercero del Ministerio de Hacienda con la misma categoría.

Dado en Madrid á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado Don Vicente Lobo del cargo de Rector de Salamanca, quedando altamente satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Mamés Esperabé, Catedrático de Literatura clásica griega y latina de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar Rector de aquella Universidad, en conformidad al ar-

tículo 20 del decreto de 21 de Octubre del año último, habiendo de percibir la gratificación de 600 escudos anuales sobre su sueldo, segun previene la legislación vigente.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1869.—Echegaray.—Sr Director general de Instrucción pública.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 271.

ORDEN PÚBLICO

Segun me participa el Alcalde de la Alameda, el dia 4 del actual salió de dicho pueblo con direccion á la villa de Deza, la vecina de aquel Saturia Alejandro, de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha haya vuelto á su casa ni se sepa su paradero.

En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca de la indicada Saturia, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del Alcalde de su pueblo.

Señas de la Saturia.

Edad 50 años, estatura alta, color bajo, cara redonda; va vestida de jubon negro de estameña, con pañuelo de flor tostada en el cuello y otro morado en la cabeza; sayas de ropa moradas; delantal de indiana azul, medias azules y calzada de alpargata.

Soria 15 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 272.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mia, procuren la busca y captura de Andrés Simon Juez, fugado de la cárcel del partido de Lerma, cuyas señas son á continuación, y caso de ser habido, se pondrá á disposicion del Juzgado del espresado Lerma.

Señas de Andrés Simon Juez.

Edad 38 años.
Estatura 5 pies 4 pulgadas.
Cara redonda.
Ojos negros.
Pelo negro.
Nariz regular.
Color moreno.
Barba poblada.

Viste pantalon de paño de color cello, corte de chaleco de cuadros, chaqueta encarnada, pañuelo á la cabeza y borceguies.

Soria 15 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general del Tesoro publico, me dice con esta fecha lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a Doña María Gil Zamora, hija de D. Fernando, Miliciano Nacional, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de la interesada. Soria 10 de Octubre de 1869. — El Administrador Económico, Rafael del Val.

Por orden de la Direccion general de Rentas de 22 de Setiembre último, se sacan a pública subasta los envases de tabacos vacios que existen en el almacen de esta Capital y subalternas que se espresan, la cual tendrá lugar el dia 20 del presente mes a las doce de su mañana, ante el señor Administrador Jefe económico en la capital, y subalternas en las suyas respectivas, con asistencia del Escribano público, quedando adjudicados en el mejor postor, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El tipo es el de 150 milésimas de escudo cada cajon de pino y 35 milésimas el de cedro.
2.ª No se admitirá proposicion que baje del tipo señalado.
3.ª Podrán subastarse en lotes de diez, veinte y treinta cajones ó por todos, siendo preferible el último extremo.
4.ª Llegada la hora de las doce y media en que quedará terminado el remate, el proponente á cuyo favor se declare, entregará en el acto al Secretario como garantía y en calidad de depósito, la tercera parte de la cantidad ofrecida hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas, á cuya cantidad no tendrá derecho el rematante caso de que fuere aprobada y no cumplierse su propósito.

CAJONES.

De pino. De cedro.

La Capital. 417
Viniuesa. 110

Soria 12 de Octubre de 1869.

—Rafael del Val.

Circular.

Con el fin de llevar á debido efecto las instrucciones y órdenes apremiantes de la Superioridad, en cuanto concierne al reparto del Impuesto personal, he creido conveniente hacer saber á los Sres. Alcaldes y Juntas repartidoras practiquen sin la menor demora cuanto al efecto se previno en el Boletín oficial de 25 de Agosto último y suplemento unido al mismo; advirtiéndoles que si para el dia 27 del corriente, plazo fijado en el referido periódico oficial de igual fecha del mes de Setiembre último para dar por terminados los repartimientos y remitirlos á esta Administracion, no lo verifican, me verá en el sensible caso de expedir los oportunos apremios para recogerlos, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad con arreglo á Instruccion por la falta de ingreso en la Caja de los trimestres vencidos. Soria 14 de Octubre de 1869.—P. O., Rafael P. Santa Cruz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la pólvora superior de caza que existe en los Almacenes de esta Administracion.

Table with 2 columns: Descripción (Pólvora superior de caza, Numero Lotes en que se divide) and Cantidad (Capital, 120, 12).

1.ª El remate de los espresados 120 kilogramos de pólvora superior de caza tendrá lugar á la una en punto del dia 13 de Noviembre próximo en el despacho del Sr. Administrador, á presencia de éste, del Jefe Interventor y del Escribano, previos los anuncios correspondientes en el Boletín oficial de la provincia y la fijacion de carteles en los sitios de costumbre.

2.ª El indicado número de kilogramos se considerará dividido en lotes de 100 kilogramos.

3.ª Los licitadores podrán hacer proposiciones a uno ó mas lotes con sujecion al modelo.

4.ª El tipo que se fija á cada kilogramo es el de un escudo setecientas sesenta milésimas.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en el acto de la subasta, durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose á la una su contenido por el orden que hayan sido presentados.

6.ª No se admitirá pliego á ningun licitador que en el acto y por separado no presente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de la provincia la mitad del valor de los lotes á que se refiera su proposicion segun el tipo señalado.

7.ª Si abiertos los pliegos resultasen proposiciones iguales en precio, será preferida la que se refiera á mayor numero de lotes, y si estos fueren iguales se abrirá licitacion verbal entre sus autores únicamente por espacio de cinco minutos. No haciéndose uso de este derecho serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubieren presentado.

8.ª Verificado el remate, serán devueltas en el acto á los respectivos interesados las cartas de pago que hubiesen presentado, excepto aquellas que correspondan á los que resultasen mejores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de los lotes á que hubiesen hecho postura.

9.ª El acta que se estenderá del remate tendrá la fuerza de instrumento público y la firmarán los rematantes, así como la copia de dicho documento que quedará en poder del Presidente de la subasta, uniéndose la original al expediente.

10. La entrega de pólvora no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por el Ministerio de Hacienda ó Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, segun su importancia, y su valor haya sido satisfecho.

11. Dentro de los tres dias siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate, estará este obligado á retirar de su cuenta la pólvora de los Almacenes. Si no se hiciese en este

plazo, se entenderá qua renuncian los beneficios de aquél, y perderá definitivamente el depósito que hubiere hecho.

12. El rematante abonará además del valor de los lotes que se le adjudiquen 400 milésimas por cada envase en que esté contenida la pólvora, sea cajon ó saco.

13. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta, en proporcion de la parte que respectivamente se les adjudique.

14. En todo cuanto no esté previsto en este pliego, se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Soria 14 de Octubre de 1869.

—El Administrador, P. O., Rafael P. Santa Cruz.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número...., fecha.... del mes de....., se obliga á tomar..... lotes de pólvora de la clase superior de caza, existente en la Administracion económica de esta provincia, por el precio de..... escudos..... milésimas que ha hecho para tomar parte en esta licitacion, si no cumplierse con las condiciones del citado pliego.

(Fecha y firma.)

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR

de la provincia de Soria.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán a la captura del soldado desertor del Batallon provisional que se organiza en Barcelona con destino á las Islas de Cuba, José Puerta Torla, cuyas señas se espresan á continuacion, dándome parte inmediatamente de ser habido.

Soria 15 de Octubre de 1869.

El T. C., Comandante militar, Pedro Costa.

Señas.

Hijo de Pablo y Clara, natural de Agreda, provincia de Soria, avecinado en su pueblo; estatura un metro 740 milímetros;

pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 29 años.

Providencias judiciales.

Don Narciso Rianza, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Cándido Arteaga, de oficio relojero, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de un capoté en la villa de Berlanga el veintiocho de Abril último, para que se presente en la cárcel pública de este Juzgado en término de nueve dias, á contar desde la fecha de la insercion de este en la Gaceta de Madrid, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa, en la que se le hará justicia, y si no se presentase se sustanciará y terminará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las autoridades su captura, caso de ser aprehendido. Dado en Almazán á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

—Narciso Rianza.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Señas del Cándido.

Edad 24 años, estatura cumplida, pelo rubio, barba poca: viste pantalon con franja negra, chaqueton, gorra afelpada, calzado de alpargatas y esarpines blancos.

Don Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que en causa que se halla instruyendo contra **Serafin Ruiz Piñera**, sobre suponerle autor del delito de rebellion, que ocupado un caballo, cuya reseña del mismo se espresa á continuacion, y como se crea que sea de ilegítima procedencia, he acordado fijar el presente con el fin de que si alguna persona se considera dueño del espresado caballo y del mismo, fué despojado por alguna partida carlista, acuda á este Juzgado dentro del término de veinte dias, que finalizarán el treinta de Noviembre próximo, á reclamarle provisto de los documentos que acrediten su pertenencia; pues trascurrido

dicho dia sin haber comparecido nadie, se procederá á su venta en pública subasta, con el fin de que no se consuma asimismo con los gastos de alimentos.

Dado en Reinosa á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—**Mariano Federico.**—De orden de S. S., **Matías Rodriguez.**

Reseña del caballo.

Edad como de diez años, alzada siete cuartas, color castaño claro, calzado de los dos piés de atrás, marcado á yerro en la anca derecha con la letra H, capon.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en decimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Pre-mios.	Escudos.
1 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de 30.000	100.000
10 de 20.000	200.000
20 de 10.000	200.000
933 de 1.000	933.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos	99.000
99 id. de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos	99.000
9 id. de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos	9.000
2 id. de 10.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio mayor	20.000
2 id. de 6.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio segundo	12.000
2 id. de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	8.200
3.200	3.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números

anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó al 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etc., ó sea 1 por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al publico listas de los números que obtengan premio, unico documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Almenar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Almenar y sus agregados Esteras de Lúbia, Castejón, Jaray, Cardejón y Cabrejas del Campo, el mas distante una hora y buen camino á todos: su dotacion consiste en 62 escudos y 500 milésimas por la asistencia de 25 familias pobres y 600 medias de trigo comun del país, pagadas por los vecinos á iguales de familias acomodadas y garantidas por una comision de contribuyentes en cada pueblo, y lo de familias pobres por las municipalidades. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relacion documentada de méritos al Presidente del Ayuntamiento de di-

cha villa, como cabeza de distrito, en el término de treinta dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia. Almenar 26 de Setiembre de 1869. —El Alcalde, Julian M. Liso.

Ayuntamiento de Reznos.

Don Estanislao Gil, Alcalde popular de Reznos, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que con el objeto de formar dicha Junta la relacion de contribuyentes sujetos al impuesto segun se exige por el artículo 34 de la instruccion, se hace indispensable que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional, perciban rentas ó disfruten cualquiera clase de haberes de los que prescribe el art. 28, presenten por sí ó por medio de sus delegados en esta Secretaría y en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones juradas en la forma que previenen los artículos 25 y siguientes, pues pasado sin verificarlo la misma Junta se verá en la necesidad de proceder con arreglo á lo prevenido en el 42. Reznos 6 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Estanislao Gil.

Juzgado de paz de Torralba del Burgo.

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del territorio de Burgos, en su comunicacion de 16 de Julio, sobre la provision en propiedad de Secretario de este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente desempeña la de este Ayuntamiento, se declara vacante la de este Juzgado, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia: teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Torralba 8 de Octubre de 1869.—El Juez de paz, Domingo Valle.

SORIA.—Imp. de D. Beato P. Guerra.